



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 11325

**EXPTE N° 715-2236/17**  
Sil.

**DECRETO N°** 11325 **S.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **09 DIC. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el pago del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. RICARDO ANTONIO SALAZAR, CUIL 20-17861021-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Interna N° 5074-HMI-18 la Dirección del mencionado nosocomio, reconoció el pago del adicional solicitado por el porcentaje reclamado, a partir del 23 de octubre de 2.017, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/88;

Que, el mencionado agente revista en el cargo B (j-2) como consecuencia de la recategorización determinada por el Poder Ejecutivo por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 para el personal de planta permanente comprendido en las Leyes N°4413 y 4418, situación que resta materializarse mediante Decreto;

Que, por Decreto N° 6798-S-10, se reconoce a favor del profesional el 30% el adicional reclamado, con retroactividad al 10 de agosto de 2007 y por Decreto N° 143-S-15, se le reconoce el 60% del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia con retroactividad al 23 de octubre de 2012;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las Partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen compartido por la Delegación de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el que se reconozca a favor del Dr. Zalazar el adicional solicitado del 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 23 de octubre de 2.017;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos en su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. RICARDO ANTONIO SALAZAR, CUIL 20-17861021-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de octubre de 2.017.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización de Adicionales Personal -Ministerio de Salud".-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Firma]* P/A Dra. Brenda Rodriguez  
LIC. CLAUDIA GISELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - N° 17



52

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11325

S.-

/// CDE. A DECRETO N°

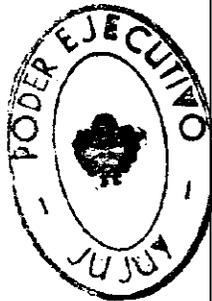
**EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
CORRETIENDO ALA VISTA.



P/A Dra. Brenda Rodriguez  
SECRETARIA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD JUJUY